



El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de la Villa de FUNES

HACE SABER:

Que se viene detectando el mal uso que algunas personas vienen haciendo de los caminos rurales y el Ayuntamiento como garante del cumplimiento de los deberes establecidos en sus Ordenanzas municipales quiere hacer especial hincapié en la obligación de todos los usuarios que los vienen utilizando tanto para la actividad agrícola, ganadera, forestal, industrial o de ocio el mantenerlos en buen estado de uso

Así pues los usuarios de dichos caminos, entre otras obligaciones deberán :respetar los límites de velocidad, de peso o tamaño de los vehículos que circulen por los caminos; **no podrán labrar las cunetas ni los caminos**, ni salir a dar vuelta con la maquinaria agrícola al camino durante el laboreo de las parcelas; **echar piedras y restos agrícolas** a los caminos, cunetas o desagües o tierra; **apurar los taludes** en las labores agrícolas; **formar pajeras** a menos de ocho metros de las cunetas o en las proximidades a las entradas de las fincas; **arrastrar aperos u otro tipo de maquinaria** que dañe la capa de rodadura de los terrenos; **inundar los caminos de agua** procedente del riego de las parcelas agrícolas, permitiéndose únicamente que salga directamente a las cunetas o desagües; **efectuar la quema de restos agrícolas** en caminos, cunetas o desagües; **ni realizar competiciones y carreras** no autorizadas, así como las conducciones temerarias , ni tampoco obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, total o parcialmente, en los caminos públicos del municipio.

Así pues se hace saber que en función de la gravedad de la infracción cometida, se sancionará con multa independiente de la indemnización que corresponda a los infractores por de los daños y perjuicios ocasionados.

Además se recuerda a los vecinos adjudicatarios de parcelas comunales, que si en las mismas **no proceden a la retirada y recogida de plásticos, recipientes, bidones, bandejas de poliespán y similares** de las parcelas adjudicadas, caminos de acceso y cañadas; o que **cultiven terrenos sin que los tengan adjudicados** aunque fueran terrenos no cultivados o llecos; que **procedan a labrar ribazos** de separación con otras parcelas, cañadas ;**dejar surco abierto** junto al camino o cuneta al labrar los terrenos o que **depositen fiemo, piedras, leñas, paja** u otros materiales en caminos, acequias, cañadas y cualquier terreno comunal no destinado específicamente a esos usos, serán sancionados con la multa que prevé la Ordenanza de aprovechamientos comunales y según la gravedad de la infracción con la desposesión del comunal.

Para la efectividad del cumplimiento del presente bando se apela a la conciencia cívica del vecindario sin olvidar la responsabilidad del mismo de **mantener toda clase de terrenos** en las debidas condiciones, ya que en caso contrario se va a proceder imponer las sanciones correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Funes a 28 de febrero de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

